CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA LUCHAR CONTRA LA COVID-19 AÑO 2020.

0.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras de la convocatoria se pasarán a aprobación por el Consejo Rector del IMPEFE el día 29 de octubre de 2020 y posteriormente se publicará la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.P.

I.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases, definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, asociaciones, federaciones y corporaciones de derecho público con objetivos puramente empresariales de la localidad.

Podrán ser objeto de subvención:

Proyectos que desarrollen acciones que asesoren, informen, tramiten, promocionen, formen y sensibilicen a la población en el ámbito del emprendimiento, y ayuden a las empresas en todo lo relacionado para hacer frente a la Covid-19, dentro del municipio de Ciudad Real.

II.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a las subvenciones las asociaciones, federaciones y corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos en el presente apartado.

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán participar en esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b.- Las entidades participantes tendrán como objeto principal trabajar en materia de empresas, contando con empresas asociadas, o bien incorporando empresas en censo propio. Sus estatutos reflejarán entre sus fines se encuentra la realización de actividades para el fomento empresarial.

c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades del año 2019, desarrollando las acciones que en materia de fomento de la actividad empresarial y del empleo.

d.- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal técnico y/o administrativo contratado de forma permanente de la entidad.

e.- Disponer de la acreditación de entidad homologada en el asesoramiento a emprendedores de la Junta de Castilla La Mancha.

f.- Disponer de acreditación como agencia de colocación autoriza por el SEPE.

g.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.

j.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas entidades que cuenten con subvención dentro del marco de otras convocatorias de subvenciones del IMPEFE.

k.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.

III.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se podrá presentar una solicitud por entidad, debiendo cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Para iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I de Solicitud que deberá presentarse por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real. (https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html).

2. Proyecto y valoración económica de la actividad para la que se solicita la subvención.

3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexo II), en este caso, el interesado podrá rellenar y firmar el anexo adjunto facultando al Impefe para que en su nombre obtenga de la Agencia Estatal Tributaria y del Ayuntamiento los certificados referidos (Anexo III), y declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de la prohibiciones suscritas en el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

4. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.

5. Certificación de la secretaría de la entidad del, número de trabajadores/as.

6. Memoria descriptiva de la asociación del año 2019 indicando las actividades y acciones.

7. Estatutos actualizados.

8. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (CIF)

9. Ficha de terceros según modelo oficial. (Anexo V).

10. El IMPEFE podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

11. Documento acreditativo de entidad homologada en el asesoramiento a emprendedores de la Junta de Castilla La Mancha

12. Documento acreditativo como Agencia de Colocación Autorizada por el SEPE.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

IV.- TIPO DE SUBVENCIÓN

Proyectos que desarrollen acciones que asesoren, informen, tramiten, promocionen, formen y sensibilicen a la población en el ámbito del emprendimiento, y ayuden a las empresas en todo lo relacionado para hacer frente a la Covid-19, dentro del municipio de Ciudad Real.

Serán subvencionables los costes de personal técnico y/o administrativo destinados a los efectos de llevar a cabo los proyectos subvencionables.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.- Valoración del proyecto presentado: (Hasta 30 puntos)

- Acciones que asesoren, informen, tramiten, promocionen, formen y sensibilicen a la población en el ámbito del emprendimiento. (Hasta 10 puntos)

- Sector de población a quien se destina prioritariamente el proyecto: especial atención en proyectos que focalicen en materia de promoción empresarial de mujeres. (Hasta 10 puntos)

- Acciones de promoción empresarial para apoyo a empresas locales relacionadas por la crisis Covid-19. (Hasta 10 puntos).

2.- Recursos humanos de la entidad. Personal efectivamente contratado. (Deberá justificarse en la documentación aportada en la solicitud)

- Medios técnicos dispuestos al efecto (5 puntos por puesto de trabajo)
- Medios administrativos dispuestos al efecto (3 puntos por puesto de trabajo)

3.- Empresas y personas beneficiarias de las acciones llevadas a cabo. Justificando dicho número (Hasta 20 puntos):

- Número de asesoramientos a empresas locales llevados a cabo durante el 2.020 hasta la fecha de solicitud. (Hasta 10 puntos)
- Número de proyectos empresariales de la localidad asesorados durante el 2.020 hasta la fecha de solicitud. (Hasta 10 puntos).

VI.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal competente del IMPEFE comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que mediante sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

VII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo a conceder por solicitud no podrá exceder de los 18.000 €.

Para adjudicar la cantidad concedida a cada una de las empresas subvencionadas, se hará un prorrateo teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

VIII.- FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe total 40.000 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 433 48012, del presupuesto general del IMPEFE para el ejercicio 2020

IX.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, se adjudicarán con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta de la presente convocatoria.

X.- VALORACIÓN DE PROYECTOS

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a las Técnicas de Empleo y Desarrollo Local del IMPEFE. Art. 24.1 Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano Gestor de esta subvención es el Director Gerente del Instituto de Promoción Económica Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Se designará una Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 Ley 38/2003, a la que corresponde elaborar un informe-propuesta de concesión/denegación de la subvención, que elevará al órgano concedente, con evaluación, en su caso, de las solicitudes de subvención formuladas conforme a los criterios fijados en esta convocatoria

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente/a: Presidente del IMPEFE o persona en quien delegue.
- Secretario/a: un trabajador del servicio administrativo que se designe.
- 2 técnicos/as del IMPEFE.

XI.- RESOLUCIÓN

La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada al Consejo Rector del IMPEFE para su resolución, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10. N) de los Estatutos del IMPEFE.

Se propondrá de manera provisional, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto.

Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real.(Art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

XII.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados a través de alguno de los siguientes medios:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 Y 42 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Mediante su inserción en el tablón de anuncios del IMPEFE, sito en la Plaza del Escultor Joaquín García Donaire nº 2, 1ª planta, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.
- En la página web del IMPEFE (http://www.impefe.es/).

XIII.- PERIODO DE IMPUTACION DEL GASTO

El periodo al que se podrán imputar los gastos es el comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de noviembre de 2020.

XIV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.

b) Aceptar la subvención concedida. En el caso que no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

c) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el IMPEFE cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases, aplicando el importe de la subvención al proyecto o mantenimiento para el que fueron concedidos.

d) Proporcionar al IMPEFE la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.

e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del IMPEFE o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.

f) Facilitar al IMPEFE cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.

g) Facilitar al IMPEFE, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video…) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web…

h) El beneficiario deberá reflejar en las actividades de difusión del Proyecto, la financiación del IMPEFE, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el logo del IMPEFE, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

i) Incorporar en los espacios subvencionados cartelería en formato A3 con logotipo del IMPEFE, y refleje suficientemente que se trata de una iniciativa cofinanciada.

j) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto, con prueba documental, en los plazos indicados en estas bases.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al IMPEFE.

XV.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un pago, una vez justificado la totalidad de la subvención, aportando documentación pertinente indicando en su caso porcentaje de cofinanciación mediante incorporación de sellos de imputación.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

XVI.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Beneficiario deberá presentar mediante sede electrónica, hasta el 4 de diciembre de 2020, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el Órgano competente, el que conste:

- Convocatoria en la que se enmarca la subvención
- Nombre del Proyecto subvencionado
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos (en formato CD preferiblemente), acompañada de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del proyecto.

3.- Memoria económica justificativa que contendrá:

- Costes de nómina y seguros sociales de los trabajadores adheridos a los proyectos subvencionados.
- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

4.- Memoria documental que refleje:

- Relación de usuarios asistidos. Indicando especialmente resultados cuando se trate de mujeres
- Cartelería con logotipos de IMPEFE incorporados en los espacios subvencionados, prueba documental y fotográfica.
- Carteles, folletos, y otras pruebas documentales que incluya logotipo de IMPEFE

XVII.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.

c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.

d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

XVIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

XIX.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del IMPEFE para 2020, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y ,en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 26 de octubre de 2.020
PEDRO MANUEL MAROTO MOJONERO
PRESIDENTE DEL IMPEFE